



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano, ampliación y disminución de suelo urbano y reducción de alturas en C/ Barrero de Robledillo de Gata. (2008060055)*

Examinado el expediente referenciado, así como los informes técnicos y jurídicos realizados por el personal de esta Dirección e incorporados al mismo.

Considerando que, en atención a la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Robledillo de Gata viene determinado por lo establecido en la disposición Transitoria Cuarta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX, en relación con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria única del Decreto 17/2006 de 7 de febrero,

#### **R E S U E L V O :**

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Robledillo de Gata.

En consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, de conformidad con lo dispuesto en los art. 79.1 y 80.6 de la LSOTEX, se practique el depósito de su refundido, que a tal efecto se remitirá por el Ayuntamiento, en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento.

Mérida, a 7 de agosto de 2007.

El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 07 de Agosto de 2007 se modifica el art. 5.4.i, quedando redactado como sigue:

i.- En conclusión se permiten dos plantas con carácter general, y en caso de sustitución de edificaciones, será la altura de la anterior existente con un máximo de tres plantas en todo el pueblo, salvo en las manzanas A, B y C del plano 4.2, cuyas alturas serán respectivamente dos, una y una.